

Acta Sesión Extraordinaria No.18-98
26/03/98

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18-98 que celebra el Concejo Municipal de Belén, a las cinco de la tarde del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén en San Antonio.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Ing. William Murillo Montero, quien preside
Lic. Oscar Emilio Pérez Zumbado, vicepresidente
Sr. Victor Manuel Sanabria Villalobos
Sr. Pascual Gerardo Arroyo Montero
Sr. Carlos Alberto Villegas Zumbado

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Francisco Javier Sánchez Zumbado
Sra. Yineth Céspedes Serrano
Sr. Jorge Arrieta Villalobos

SINDICOS PROPIETARIOS

Prof. José Francisco Zumbado Arce
Sr. Rodrigo Fuentes Acosta

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

EJECUTIVO MUNICIPAL

Sr. Víctor Víquez Bolaños

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES SUPLENTE

Sr. José Guillermo Delgado Arias
Sra. Leandra Alfaro Chaves

SINDICOS PROPIETARIOS

Sr. Juan José Rodríguez Campos
Sr. Federico Rodríguez Madrigal

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Marcos Porras Quesada

Con permiso del Ing. William Murillo Montero, Presidente Municipal, se retira el Sr. Rodrigo Fuentes Acosta, Sindico Propietario, al ser las 7:02 pm.

ARTICULO I. REVISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA.

Artículo 97: Se elimina.

Artículo 109: Se corrige.

ARTICULO II. APROBACIÓN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO DEL “COMPLEJO CÍVICO CULTURAL DE BELÉN”.

CONSIDERANDO QUE:

A-) Las municipalidades, en su condición de Gobiernos Locales Autónomos, entre otras, tienen la responsabilidad de promover el progreso de la cultura, las ciencias y las artes, mediante el establecimiento de bibliotecas públicas, la organización de concursos, artísticos y literarios de toda clase, la celebración de seminarios y congresos sobre temas culturales o científicos de interés inmediato para el cantón o la región, propiciando exposiciones para dar a conocer el patrimonio artístico e histórico, y en fin, financiando o subvencionando en todo o en parte, todas aquellas actividades que contribuyen directamente al avance cultural, la ciencia y el arte de la zona.

B-) Desde sus inicios, el Cantón de Belén ha contado con hijos distinguidos en el campo de las artes en general, quienes a través de la música, la pintura, la poesía, el canto, y otras manifestaciones artísticas, han contribuido a la creación y desarrollo de nuestro acervo cultural.

C-) Sin embargo, ese invaluable aporte y gran esfuerzo de muchos belemitas, que se manifestó de manera más evidente en la década de los setenta con la creación de la Academia Artística Belemita, no obtuvo la respuesta ni el apoyo necesario para que el campo de la cultura, a través de sus diferentes manifestaciones artísticas, se fuera fortaleciendo y desarrollando al mismo ritmo del progreso económico-material que experimentó nuestro pueblo en las últimas décadas.

D-) Mientras que en otros campos, como el deportivo, los recursos canalizados a esos fines, fueron y siguen siendo, abundantes y generosos, la cultura ha sido una actividad marginada, lo que ha traído como consecuencia, que mientras las obras de infraestructura deportiva se multiplican aceleradamente, la cultura siga careciendo de los espacios mínimos indispensable, para su cultivo, desarrollo, fortalecimiento y proyección comunal.

E-) Durante muchos años, a falta de un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades artísticas y artesanales, y para la promoción del desarrollo cultural de la comunidad, al belemita se le ha vedado su legítimo derecho de disfrutar del talento artístico de muchos de sus hijos, y a éstos, el de cultivar y enriquecer sus propias capacidades, y la posibilidad de transmitirlos y enseñarlas a las nuevas generaciones, que pueden encontrar en la diferentes formas de expresión cultural una vía de realización personal.

F-) Existen en el Cantón de Belén organizaciones e instituciones civiles, fundamentales en el desarrollo de nuestro pueblo, que no cuentan con una sede permanente y adecuada para la realización de sus fines.

G-) El edificio de la Antigua Jefatura, donde tuvo su asentamiento la Primera Municipalidad de Belén, construido en el año 1908, fue declarado de Interés Histórico, según Decreto Ejecutivo No. 24107-C-, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 58 de fecha 22 de marzo de 1995, y hoy se encuentra desocupado debido a que la Comisaría Policial de Belén se trasladó el nuevo edificio construido por la Municipalidad.

H-) La Municipalidad es propietaria de la finca del Partido de Heredia inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Matrícula de Folio Real Número 106406-000-, sito en la Asunción de Belén, conocida como La Arrocería, donde se ha construido el "Teatro El Nacimiento", y el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén tendrá su sede permanente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, inspirado en la urgente necesidad de ir creando espacios, donde se posibilite la enseñanza, la práctica, y la presentación de actividades artísticas y de otra naturaleza, que se enmarquen dentro del concepto amplio de la cultura comunal, nacional e internacional, así como de proveer de espacios a organizaciones civiles fundamentales para el desarrollo integral de nuestro cantón, donde puedan ubicar sus sedes permanentes, acuerda por unanimidad y en firme:

A-) Crear el "**Complejo Cívico Cultural de Belén**", que estará conformado por:

A-a) La "Casa de la Cultura Belemita", sito en el Edificio de la Antigua Jefatura.

A-b) El "Centro Cívico Cultural El Nacimiento", sito en la finca conocida como La Arrocería en La Asunción de Belén.

A-c) Cualquier otro que el Concejo Municipal posteriormente pueda acordar como parte integrante del Complejo.

B-) Aprobar el **Reglamento para la administración y el uso del Complejo Cívico Cultural de Belén**, que se consigna de seguido, y ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y EL USO DEL “COMPLEJO CIVICO CULTURAL DE BELEN”

La Municipalidad de Belén, de conformidad con las facultades que le confieren los Artículos 4 inc. 1) y 7 inc. a) del Código Municipal, promulga el presente **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y EL USO DEL “COMPLEJO CIVICO CULTURAL DE BELEN”**.

PREAMBULO

A-) Las municipalidades, en su condición de Gobiernos Locales Autónomos, entre otras, tienen la responsabilidad de promover el progreso de la cultura, las ciencias y las artes, mediante el establecimiento de bibliotecas públicas, la organización de concursos, artísticos y literarios de toda clase, la celebración de seminarios y congresos sobre temas culturales o científicos de interés inmediato para el cantón o la región, propiciando exposiciones para dar a conocer el patrimonio artístico e histórico, y en fin, financiando o subvencionando en todo o en parte, todas aquellas actividades que contribuyen directamente al avance cultural, la ciencia y el arte de la zona.

B-) Desde sus inicios, el Cantón de Belén ha contado con hijos distinguidos en el campo de las artes en general, quienes a través de la música, la pintura, la poesía, el canto, y otras manifestaciones artísticas, han contribuido a la creación y desarrollo de nuestro acervo cultural.

C-) Sin embargo, ese invaluable aporte y gran esfuerzo de muchos belemitas, que se manifestó de manera más evidente en la década de los setenta con la creación de la Academia Artística Belemita, no obtuvo la respuesta ni el apoyo necesario para que el campo de la cultura, a través de sus diferentes manifestaciones artísticas, se fuera fortaleciendo y desarrollando al mismo ritmo del progreso económico-material que experimentó nuestro pueblo en las últimas décadas.

D-) Mientras que en otros campos, como el deportivo, los recursos canalizados a esos fines, fueron y siguen siendo, abundantes y generosos, la cultura ha sido una actividad marginada, lo que ha traído como consecuencia, que mientras las obras de infraestructura deportiva se multiplican aceleradamente, la cultura siga careciendo de los espacios mínimos indispensable, para su cultivo, desarrollo, fortalecimiento y proyección comunal.

E-) En consecuencia; durante muchos años, a falta de un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades artísticas y artesanales, y para la promoción del desarrollo cultural de la comunidad, al belemita se le ha vedado su legítimo derecho de disfrutar del talento artístico de muchos de sus hijos, y a éstos, el de cultivar y enriquecer sus propias capacidades, y la posibilidad de transmitirlos y

enseñarlas a las nuevas generaciones, que pueden encontrar en la diferentes formas de expresión cultural una vía de realización personal.

F-) Que de igual forma existen en el Cantón de Belén organizaciones e instituciones civiles, fundamentales en el desarrollo de nuestro pueblo, que no cuentan con una sede permanente y adecuada para la realización de sus fines.

G-) Que el edificio de la Antigua Jefatura, donde tuvo su asentamiento la Primera Municipalidad de Belén, construido en el año 1908, hoy se ubica la "Casa de la Cultura Belemita", el cual fue declarado de Interés Histórico, según Decreto Ejecutivo No. 24107-C-, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 58 de fecha 22 de marzo de 1995, por lo que nos pertenece a todos, y en consecuencia, es nuestro deber velar por su cuidado y conservación, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

H-) Que LA MUNICIPALIDAD es propietaria de la finca del Partido de Heredia inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Matrícula de Folio Real Número 106406-000-, sito en la Asunción de Belén, Distrito Tercero de ese Cantón, donde se ubica el "Centro Cívico Cultural El Nacimiento".

I-) Inspirado en la urgente necesidad de ir creando espacios, donde se posibilite la enseñanza, la práctica, y la presentación de actividades cívicas, artísticas y de otra naturaleza, que se enmarquen dentro del concepto amplio de la cultura comunal, nacional e internacional, el Concejo Municipal de Belén acordó crear el "**Complejo Cívico Cultural de Belén**", cuya conformación, administración, y uso estará regulado por las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1. DE SU CONFORMACION Y DESTINO EXCLUSIVO. El "Complejo Cívico Cultural de Belén" está conformado por:

A-) La "Casa de la Cultura Belemita", sito en el Edificio de la Antigua Jefatura.

B-) El "Centro Cívico Cultural El Nacimiento", sito en la finca conocida como La Arrocería en La Asunción de Belén.

C-) Cualquier otro que el Concejo Municipal posteriormente pueda acordar como parte integrante del Complejo.

Estos se destinan en forma exclusiva a la actividad cívico cultural del pueblo belemita, con exclusión de cualquier actividad de naturaleza diferente.

ARTICULO 2. DE LOS OBJETIVOS GENERALES. La creación del "Complejo Cívico Cultural de Belén" tiene como objetivos generales:

A-) Dotar a la comunidad de espacios físicos apropiados para la custodia y conservación de objetos y documentos históricos, así como para la promoción, enseñanza y presentación de actividades artístico culturales, y de protección al

medio ambiente, que permitan el desarrollo y la formación integral del individuo.

B-) Servir de plataforma y ente facilitador para la coordinación, y de ser posible, para la unificación de esfuerzos, que diferentes grupos del Cantón de Belén realizan en el campo de la cultura.

ARTICULO 3. DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS. La Creación del “Complejo Cívico Cultural de Belén” tiene como objetivos específicos:

A-) Crear espacios físicos adecuados para el uso de los diferentes grupos artísticos, artesanales y cívicos del cantón, donde puedan realizar exposiciones de sus obras, o actividades propias de su trabajo comunal.

B-) Proveer sedes adecuadas para la realización de talleres de capacitación en el campo artístico cultural, educativo o cívico en general, en beneficio de personas interesadas en formarse en esos campos.

C-) Apoyar y promover la creación y formación, individual o grupal, de nuevas expresiones artístico culturales, y estimular el fortalecimiento y desarrollo de las ya establecidas.

D-) Facilitar un espacio físico adecuado para la creación de un museo, o de un centro de documentación histórico cantonal, en el cual se incluirá el Archivo Cantonal de Artistas y Artesanos Belemitas.

E-) Impulsar la integración de la comunidad belemita en torno al ambiente cultural autóctono.

F-) Contribuir con la recreación, educación, sensibilidad y rescate de aquellos valores propios, que conforman la identidad cultural de nuestro pueblo.

ARTICULO 4. DE LA “CASA DE LA CULTURA BELEMITA”. El edificio donde se ubica la Casa de la Cultura Belemita, está conformado por: Dos salas de igual tamaño ubicadas a la derecha e izquierda de la entrada al edificio, un patio de luz central, nueve pequeños aposentos, ubicados, cuatro al lado norte y cinco al lado sur del patio de luz referido, una sala amplia ubicada al fondo, del centro al extremo noreste del edificio, y una sala de menor tamaño ubicada al fondo, en el extremo sureste del edificio.

ARTICULO 5. DE SU DESTINO. El edificio descrito en el artículo anterior se destina para:

A-) Albergar en forma permanente el “Museo y Centro de Documentación Histórico Cantonal”, y funcionará como un espacio permanente de exhibición de objetos, representativos del desarrollo histórico de nuestro cantón y de las regiones circunvecinas, desde la época precolombina hasta nuestros días.

En este sentido, se incluye tanto aquellas muestras de arte precolombino provenientes de los pueblos indígenas que habitaron esta región, como aquellas representativas de las más modernas tecnologías. Eventualmente, el inmueble podrá albergar muestras o exposiciones de carácter internacional.

Funcionará como un centro para la custodia de documentos con valor histórico, que se originen tanto en instituciones públicas como privadas, cantonales o nacionales, y que reproduzcan la historia de nuestro pueblo de manera escrita, o mediante cualquier tipo de técnicas audiovisuales.

B-) Albergar la “Galería de la Orden Billo Sánchez”, que consistirá en la utilización de las paredes del inmueble para la colocación de los retratos de aquellas personas que hayan sido distinguidas con la asignación de la orden.

ARTICULO 6. DEL “CENTRO CIVICO CULTURAL EL NACIMIENTO” Y SU DESTINO. La finca donde se ubica el Centro Cívico Cultural El Nacimiento cuenta con un área de 12,242,23 metros cuadrados, que se destinarán en forma exclusiva a locales para la realización de talleres de enseñanza y promoción cultural; para la presentación de actividades propias del mundo de las artes, como teatro, poesía, pintura, música, escultura, etc. Para la realización de actividades populares como anecdotarios y tertulias; y para albergar a instituciones o grupos civiles cuya actividad sea compatible con lo artístico cultural, por ser ésta la razón de ser del Centro.

Del área indicada, 989,02 metros cuadrados corresponden al sitio donde se localiza el “Teatro El Nacimiento”, y 2,263,75 metros cuadrados al espacio donde se ubica la sede permanente del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén.

El destino del resto del área, tanto construída como de zonas verdes, será determinado por la Junta Administradora a que se hace referencia en los artículos posteriores.

ARTICULO 7. DE LA ADMINISTRACION. La administración del “Complejo Cívico Cultural de Belén” corresponde a una Junta Administradora, que trabajará ad honorem, sin devengar ningún tipo de dieta, cuya sede estará en la Casa de la Cultura Belemita, y estará integrada por siete miembros, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y tres vocales.

La Junta Administradora se reunirá, ordinariamente, dos veces al mes, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTICULO 8. DEL PLAZO Y ELECCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora se elegirá por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos

total o parcialmente, y su período vencerá el día treinta y uno de marzo del año que corresponda.

La Junta Administradora estará integrada por:

- A-)** Tres miembros representantes de la Municipalidad de Belén, a elección del Concejo.
- B-)** Dos personas representantes y miembros activos de las asociaciones culturales del cantón.
- C-)** Una persona representante del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén.
- D-)** Un educador belemita de notable trabajo comunal designado por la Junta Administrativa del Liceo de Belén.

La designación de las personas a que se refieren los incisos b) y c), será competencia de las Juntas Directivas de los entes representativos de esos sectores.

Esta integración garantiza a la comunidad, que las personas designadas tengan una comprobada trayectoria de trabajo cívico cultural, y estén comprometidas con el desarrollo y fortalecimiento del cantón en esas áreas.

Aquellas personas, que por cualquier concepto reciban un salario, u otro tipo de estipendio, de la Junta Administradora, no podrán ser elegidas como miembros de ésta.

Los miembros que integren dicha junta serán juramentados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 9. DE LA DEFINICION DE CARGOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Una vez que el Concejo Municipal jure a las personas que integrarán la Junta Administradora, éstas contarán con un plazo de quince días naturales, para reunirse, y en forma democrática, mediante el sistema de voto secreto por escrito, decidirán quienes de ellos ocuparán los diferentes cargos de la junta. El plazo referido rige a partir del día inmediato siguiente al de su juramentación.

Una vez que la votación se haya realizado, y la junta quede debidamente integrada en cada uno de sus cargos, el secretario deberá notificar al Concejo Municipal, dentro del término de ocho días naturales, posteriores a su nombramiento, acerca de la integración final de la Junta Administradora.

ARTICULO 10. DE LA SUSTITUCION DE CARGOS EN LA JUNTA ADMINISTRADORA. Si por razones de salud, o renuncia voluntaria del responsable, alguno o algunos de los cargos de la junta quedare disponible, ésta procederá a llenar la vacante, solicitando al Concejo Municipal su designación si fuera uno de sus representantes, o a las juntas directivas de las asociaciones o Administrativa del Liceo de Belén, si se tratare de uno de los suyos. Tal sustitución la deberán comunicar los entes referidos a la Junta Administradora en el plazo de un mes,

a partir del día de recibo de la nota en que se les comunique la circunstancia aludida.

ARTICULO 11. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora como responsable exclusiva de la administración general del "Complejo Cívico Cultural de Belén" tendrá las siguientes funciones:

A-) Presentar al Concejo Municipal, en el mes de enero, un Plan Anual de Trabajo, en el que se dé especial énfasis al número, calidad y naturaleza de las actividades cívico culturales, así como a las obras de mantenimiento, e inversiones que se proyecten realizar durante ese año.

B-) Presentar al Concejo Municipal un Informe Anual Contable, acerca del destino que se le dió a los recursos económicos que haya recibido.

C-) Resolver las solicitudes de uso de las instalaciones que le hagan los interesados, concediendo los correspondientes permisos, o justificando la razón de su denegatoria.

D-) Confeccionar el calendario y horario de actividades, de conformidad con los permisos autorizados para la realización de actos culturales, a efectos de evitar la dualidad eventual de diferentes actividades.

E-) Velar por la buena presentación y conservación de las plantas físicas, tanto en cuanto a su limpieza y aseo diario, como en lo que respecta al mantenimiento y restauración de eventuales daños que pudieran producirse en el inmueble. Para tales efectos, y a criterio de la Junta, ésta podrá cobrar una tarifa por el uso de las instalaciones, cuando las mismas sean solicitadas por empresas o entes privados.

F-) Resguardar y garantizar la seguridad de todos aquellos objetos muebles que sean propiedad de la Casa de la Cultura Belemita o del Centro Cívico Cultural El Nacimiento, o que se encuentren bajo custodia de la Junta, en razón de exposiciones temporales que organizaciones cantonales, regionales o nacionales estén realizando en las instalaciones de cualquiera de los inmuebles.

G-) Coordinar esfuerzos con los demás entes u organizaciones culturales del cantón, o de fuera de éste, en aras de dar a la Casa de la Cultura Belemita y al Centro Cívico Cultural El Nacimiento el mayor uso racional de sus espacios, para la enseñanza, promoción y presentación de actividades artísticas, o de otra naturaleza afin al campo de la cultura, tendientes a enriquecer el ambiente cultural del cantón y zonas circunvecinas.

H-) Comunicar en forma inmediata al Concejo Municipal acerca de cualquier daño, que por causas de desastre natural o de otra índole, se hayan producido en la estructura interna o externa del edificio de la Casa de la Cultura Belemita,

para que a su vez sea notificado al Departamento de Patrimonio Histórico y se coordine la reparación o restauración que corresponda.

I-) Llevar un inventario actualizado de todos los objetos o documentos de valor histórico, que familias de la comunidad u otros entes, le hayan donado a la Casa de la Cultura Belemita, y que permitan la implementación del Museo y del Centro de Documentación Histórico Cantonal.

J-) Facilitar con preferencia las instalaciones del Centro Cívico Cultural El Nacimiento, para la realización de talleres de promoción cívica, artístico cultural, y de protección al medio ambiente, tendientes a la formación de nuevos líderes comunales en esos campos.

K-) Por razones de exceso en el volumen de trabajo derivado del giro normal de actividades del Complejo Cívico Cultural de Belén, y previa demostración de la necesidad existente, podrá contratar los servicios remunerados de un Promotor de Cultura, una secretaria ejecutiva, u otro tipo de empleado, que se encargará de los trabajos que le asigne la Junta Administradora.

L-) Velar porque a la Casa de la Cultura Belemita o al Centro Cívico Cultural El Nacimiento, en ningún caso, se introduzcan bebidas alcohólicas, o cualquier otro tipo de sustancias enervantes o drogas prohibidas por ley.

M-) Denegar el permiso para la realización dentro de la Casa de la Cultura o del Centro Cívico Cultural El Nacimiento, de todo tipo de actividades de proselitismo político, o de carácter religioso.

N) Suspender o cancelar en forma definitiva cualquier actividad, en que los responsables de la organización de la misma, o sus invitados, se conduzcan de manera escandalosa, o con conductas que atenten contra la naturaleza y buen nombre de la institución.

Ñ-) Crear y fortalecer las relaciones con aquellas instituciones públicas o privadas y suscribir convenios de cooperación, que coadyuven en el proyecto de creación del Museo y Centro de Documentación Histórico Cantonal, y de aquellos tendientes a consolidar el Centro Cívico Cultural El Nacimiento como el punto principal de encuentro de la cultura belemita.

O-) Aceptar donaciones y gestionar la obtención de recursos de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinarán al mantenimiento y mejoramiento del inmueble.

P-) Conformar comisiones de trabajo para la realización de tareas específicas que la junta defina.

ARTICULO 12. DE LOS USUARIOS. Las instalaciones de la Casa de la Cultura Belemita y del Centro Cívico Cultural El Nacimiento podrán ser utilizadas por

personas físicas o jurídicas, grupos organizados del cantón, instituciones públicas o privadas, cantonales o nacionales, que trabajen a nivel comunal, regional o nacional, en la promoción, enseñanza, y ejecución de actividades culturales, tendientes al logro del desarrollo comunal en el campo de la cultura.

ARTICULO 13. DE LA AUTORIZACION PARA EL USO. Para el uso de la Casa de la Cultura Belemita o de cualquiera de los locales ubicados en el Centro Cívico Cultural El Nacimiento, deberá contarse con la debida autorización por escrito emitida por la Junta Administradora.

La solicitud de autorización para el uso de la planta física deberá realizarla el interesado, por escrito, y con un plazo mínimo de quince días de antelación a la fecha en que la actividad se llevará a cabo.

En casos muy calificados, por el interés y valor cultural que pueda representar para la comunidad la presentación de una obra artística, o la realización de otra actividad cultural, se podrá otorgar el permiso solicitado sin sujeción al plazo referido, para lo cual se necesitará el voto de mayoría simple de los miembros de la Junta Administradora.

ARTICULO 14. DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS. Será obligación de los usuarios de cualquiera de las instalaciones del Complejo Cívico Cultural de Belén:

A-) Acatar en forma estricta el calendario y horarios que la Junta Administradora establezca para la realización de las diferentes actividades culturales.

B-) Mantener el orden necesario durante la realización de su actividad, y dejar debidamente limpio el espacio físico utilizado para la ejecución de la misma.

C-) Responsabilizarse, durante su estadía en el inmueble, del cuidado y protección de todos aquellos objetos de valor histórico que eventualmente puedan estar expuestos en sus instalaciones, así como de los enseres o equipos permanentes que se mantengan en los edificios.

D-) No utilizar ningún equipo, o sacar del edificio objetos o bienes propios, o que estén bajo custodia de la Junta Administradora, sin la autorización previa y por escrito de ésta.

E-) Colaborar con el mantenimiento y mejoramiento de la planta física, en aquellos casos de personas, grupos u organizaciones, que cuenten con un permiso de uso permanente dentro del calendario anual de actividades.

F-) No manipular dentro del inmueble sustancias o materiales volátiles, o de peso excesivo, que puedan provocar incendios en perjuicio del edificio, o daños al mobiliario que en forma permanente se utilizan en la Casa de la

Cultura Belemita o en cualquiera de los locales del Centro Cívico Cultural El Nacimiento.

G-) Obedecer toda disposición que emita la Junta Administradora en el ejercicio de sus funciones tendiente a la protección de la Casa de la Cultura Belemita y del Centro Cívico Cultural El Nacimiento, y al mejoramiento de los servicios que esos entes brinden a la comunidad.

H-) En caso de realización de talleres, retirar de la planta física sus pertenencias, una vez finalizado aquel, pues no se permitirá que se instalen en forma permanente en el inmueble.

ARTICULO 15. DE LOS RECURSOS. Para el logro de sus fines, el "Complejo Cívico Cultural de Belén" contará con los siguientes recursos:

15-A-) Recursos Humanos.

- a-)** Asesores facilitados por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- b-)** Miembros de la Comisión de Cultura Municipal.
- c-)** Miembros activos de asociaciones culturales existentes en el cantón.
- d-)** Miembros activos de organizaciones comunales.
- e-)** Comunidad en general.

15-B-) Recursos Económicos.

- a-)** Partidas que presupuestará la Municipalidad, provenientes del 5% que se destina al campo de la cultura según la Ley de Patentes Municipales vigente.
- b-)** Aportes del Gobierno Nacional mediante el sistema de partidas específicas u otras modalidades.
- c-)** Aportes de la empresa privada instalada en el cantón.
- d-)** Aportes de gobiernos extranjeros amigos.
- e-)** Donaciones.
- f-)** Los provenientes de actividades realizadas en coordinación con los diferentes grupos de usuarios, con la finalidad exclusiva de atraer recursos económicos.

ARTICULO 16. Los usuarios del inmueble serán los responsables exclusivos de la custodia y seguridad de aquellos bienes, que en virtud de su actividad, hayan introducido a la Casa de la Cultura Belemita, o a cualquiera de los locales del Centro Cívico Cultural El Nacimiento, por lo que la administración queda absolutamente eximida de toda responsabilidad por la pérdida o daños eventuales que pudieran darse en los objetos referidos.

ARTICULO 17. La solución de cualquier problema que se suscite por violación de las normas que anteceden, o causado por hechos no contemplados en el presente reglamento, será competencia exclusiva de la Junta Administradora,

que a su vez y de ser necesario, impondrá las sanciones correspondientes, por el voto de mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 18. Cualquier reforma que el Concejo Municipal realice al presente reglamento, deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, para efectos del conocimiento de terceros.

Rige a partir del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Sin más asuntos que tratar a las 7:49 pm. Se levanta la sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Ing. William Murillo M.
PRÉSIDENTE MUNICIPAL